



Expte.: 3526/2022.

Asunto: Contrato de servicio de redacción del proyecto de Alumbrado de Mont-Ros.

Procedimiento: Abierto simplificado.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Asunto: APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGOS, GASTO Y LICITACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD, ASISTENCIA A LA DIRECCION DE OBRA Y LEGALIZACION DE “RENOVACION DE INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA URBANIZACION MONT-ROS”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Arquitecta Técnica Municipal ha emitido memoria justificativa de la necesidad del **CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD, ASISTENCIA A LA DIRECCION DE OBRA Y LEGALIZACION DE “RENOVACION DE INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA URBANIZACION MONT-ROS”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Segundo.- Características del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de servicios	
Objeto del contrato: CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD, ASISTENCIA A LA DIRECCION DE OBRA Y LEGALIZACION DE “RENOVACION DE INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA URBANIZACION MONT-ROS”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 71300000-1 Servicios de ingeniería	
Valor estimado del contrato: 36.134 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 36.134 €	IVA 21%: 7.588'14 €





Presupuesto base de licitación IVA incluido: 43.722'14 €	
Duración de la ejecución: El plazo de ejecución para el estudio de soluciones y redacción del proyecto será de tres (3) meses, a partir de la firma del contrato, con posibilidad de prórroga por demoras o causas no imputables al adjudicatario.	
El contratista asumirá la coordinación de la seguridad y salud de la ejecución de las obras. Por ello, el presente contrato es complementario y estará vinculado a la finalización de las mismas.	

Tercero.- Por otro lado, se justifica que resulta idóneo contratar el servicio dado que el ayuntamiento no dispone de los recursos necesarios para la ejecución de la misma.

Cuarto.- Se justifica por el Técnico Municipal que el contrato no se dividirá en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo.

Quinto.- A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28 de la LCSP-2017 establece que “1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.”





SEGUNDO.- Que el art. 116 de la LCSP-2017 regula la iniciación y contenido del expediente de contratación, estableciendo que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención.

TERCERO.- La Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 en su apartado octavo establece que “será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos”.

CUARTO.- Asimismo en el apartado tercero de la Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 se establece que “los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local.”

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP-2017 establece que “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, la cual deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

SEXTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de éste contrato por no superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Por todo ello, **RESUELVO:**





PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el **SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD, ASISTENCIA A LA DIRECCION DE OBRA Y LEGALIZACION DE “RENOVACION DE INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA URBANIZACION MONT-ROS”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN,** convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente para la contratación propuesta, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria de gastos: 151.22799, por importe de 43.722,14 €.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

La Mesa estará compuesta por:

- D. Vicente Navarro Navarro, (Ingeniero Técnico Industrial), Presidente.
- D.ª Elsa Torres Enguídanos, (Secretaria del Ayuntamiento), Vocal.
- D.ª Milagros Marí Llácer, (Interventora del Ayuntamiento), Vocal.
- D.ª M.ª Pilar Ballester Capsí (Auxiliar Administrativo), Vocal.
- D. Francisco Javier Andreu Cervera, (Administrativo), Secretario.





Ajuntament de
Nàquera

Podrán asistir con voz y sin voto las siguientes personas:

— D. Damián Ibáñez Navarro, (Alcalde).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

